Política de quejas

El programa ha sido diseñado para brindar un entorno seguro, preparado y libre de juicios para que el/la estudiante se conecte desde el centro y active la conciencia de quién es realmente. Durante la participación del programa, el/la estudiante es responsable de monitorear lo que es seguro para el/ella y puede detener su participación en cualquier experiencia en cualquier momento. Si bien se requiere la asistencia en cada sesión para cumplir con los requisitos de certificación, el/la estudiante podrá hablar o salir bajo su voluntad, de una experiencia si se siente incómodo/incomoda.

La naturaleza del yoga es promover el crecimiento físico y psicológico a través del cual puede ocurrir una transformación profunda. Es responsabilidad del profesor hacer todo lo posible para mantener y fomentar un entorno sagrado y seguro para la transformación suya y los demás estudiantes del programa. Es importante que el/la estudiante posea un alto grado de madurez emocional e integridad personal para poder graduarse de nuestro programa y, en última instancia, servir a sus futuros estudiantes.

El/la estudiante entiende que, durante el transcurso del programa, será desafiado física y psicológicamente, que practicar yoga a menudo se trata de explorar nuevos límites y limitaciones, que el estudio del yoga implica explorar y discutir diferentes sistemas religiosos y de creencias. Estos sistemas de creencias pueden ser diferentes a los suyos y que el programa no le exige que cambie ninguna de sus creencias.

Alentamos a cualquier persona que haya sido objeto de una conducta sexual inapropiada o cualquier otra acción que viole nuestras políticas y Código de Conducta para reportar el incidente a nuestro Departamento de Recursos Humanos, o a la dirección de la escuela (en adelante, el "órgano de revisión").

El informe debe contener la siguiente información:

- Nombre completo.
- Correo electrónico y número de teléfono.
- Nombre de la persona contra quien se presenta la queja.
- Una descripción de la violación de la política.

- La fecha y el lugar de la infracción o de la conducta reprochable.

- Nombres e información de contacto de cualquier testigo con conocimiento de primera mano de la situación; y cualquier otra evidencia creíble que esté disponible para respaldar la queja.

Se tomarán las medidas adecuadas para garantizar el cumplimiento de las políticas de la escuela. El organismo revisor impondrá las sanciones que considere justas, equitativas y razonables en todas las circunstancias. No se permitirá que nadie tome represalias contra ninguna persona por hacer un informe de buena fe o proporcionar información en relación con una investigación sobre una supuesta violación.

Confidencialidad

Cualquier información proporcionada durante la revisión de una queja será tratada de forma confidencial por parte del órgano revisor. Del mismo modo, cualquier acción tomada en respuesta al informe también será confidencial.

Plazos para notificar infracciones y denuncias

Si un particular desea presentar una queja sobre la posible conducta poco ética de un profesor o de otra persona, deberá presentar la denuncia en un plazo de treinta (30) días tras conocer los hechos que puedan determinar una posible infracción. Las denuncias presentadas más de treinta (30) días después de que se haya producido la infracción del Código de Conducta podrán ser revisadas a discreción del órgano revisor.

No debe presentarse una queja a menos que la persona que la presenta disponga de:

- Pruebas materiales y creíbles que puedan establecer una violación de la política escolar.
- Conocimiento personal de los hechos que constituyen la base de la queja.

Se anima a todas las personas con conocimiento personal de la queja, a que colaboren en la revisión proporcionando información pertinente y objetiva sobre las posibles infracciones de la política. posibles violaciones de la política. Esto ayudará al órgano de revisión a responder a la queja de forma rápida y eficaz.

Procedimiento y garantías procesales

Reconocemos que nuestro organismo de revisión tiene la obligación de darle a una persona el debido proceso, éste debe ser justo y objetivo. No será un mini juicio, sino que reunirá todos los hechos relevantes que rodean el asunto y tomará una decisión justa y objetiva basado en los hechos. El organismo revisor examinará todos los demás elementos relevantes que sirvan de evidencia sobre la situación a tratar para seguir el debido proceso.

Desistimiento o aceptación de una denuncia

Una vez recibida la denuncia, el órgano revisor entrará a evaluar para determinar si debe desestimarse o revisarse. El órgano revisor podrá desestimar una denuncia si determina que es cierto cualquiera de los siguientes puntos:

- La denuncia es claramente frívola o insustancial.
- La información contenida en la denuncia no es creíble.
- La queja no está dentro del alcance de las políticas de la escuela.
- La denuncia no ha sido presentada oportunamente.
- No se pudo aportar ninguna prueba creíble que pudiera respaldar que se ha producido una infracción.
- La denuncia es anónima
- La supuesta violación ha sido subsanada por un esfuerzo de buena fe de las partes involucradas en la denuncia.

Dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la recepción de una queja, el organismo de revisión desestimará o aceptará la queja para su evaluación. Una vez tomada la decisión, el organismo revisor informará a la persona que presentó la queja si ha desestimado o aceptado la denuncia. Si el organismo opta por desestimarla, deberá proporcionar sus motivos y/o razones para dicha decisión.

Normas de procedimiento tras la aceptación de una denuncia

Si el órgano de revisión decide aceptar una denuncia determinando que se ha producido una violación de la política de la escuela, el sujeto de la queja será notificado por escrito de la misma. La notificación incluirá información suficiente para proporcionar al sujeto una oportunidad justa de responder a la queja.

El sujeto denunciado dispondrá de treinta (30) días hábiles a partir de la recepción de la notificación para presentar una respuesta por escrito a la denuncia. La respuesta podrá contener cualquier información que el sujeto considere pertinente y que responda a la reclamación. El órgano de revisión podrá prorrogar el plazo de respuesta a petición del interesado si llegase a ser necesario.

El órgano de revisión podrá considerar los asuntos alegados en la queja, las respuestas escritas del sujeto de la denuncia, y otras partes interesadas, otros hechos relevantes y principios éticos y legales. El órgano de revisión podrá interrogar a las partes y, a su discreción, a terceros, y obtener la información que considere necesaria, pertinente y adecuada. El órgano de revisión podrá interrogar a las partes (y, a su discreción, a terceros) y obtener la información que considere necesaria. El organismo de revisión podrá llevar a cabo su propia investigación sobre la denuncia interpuesta.

Si el sujeto de la queja o denuncia no responde dentro del período de treinta (30) días hábiles a partir de la recepción de la notificación, constituirá motivo suficiente para que el órgano de revisión actúe sobre la base de las pruebas de que dispone e imponer sanciones apropiadas. El organismo de revisión podrá ampliar el plazo de respuesta para períodos adicionales a pedido del sujeto de la denuncia.

Decisión frente a la denuncia

Tras evaluar toda la información relativa a la denuncia, el órgano de revisión determinará
si se ha producido una infracción de la política de la escuela, si hubo violación de la política escolar, éste podrá imponer sanciones.

El organismo de revisión notificará por escrito al sujeto de la queja su decisión sobre la denuncia y la imposición de sanciones, si las hubiere. El sujeto de la denuncia podrá interponer recurso de apelación por escrito, expresando toda información relevante a la apelación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción de la notificación, enviando aviso de apelación al organismo revisor. El organismo revisor evaluará la apelación y pronunciarse sobre la apelación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes. El organismo revisor podrá ampliar el período de respuesta si llegase a ser necesario. La decisión sobre el recurso será definitiva.

Sanciones

Debe haber un sentido de justicia y proporción moral a la hora de juzgar estas situaciones. Todos los casos de abuso y mala conducta, desde comentarios inapropiados hasta la agresión física, serán juzgados objetivamente y el órgano revisor diseñará una sanción que aborde la situación de manera justa, equitativa y proporcional teniendo en cuenta todos los hechos.
En muchos casos, puede resultar difícil abordar todos los hechos, pueden haber hechos contradictorios, conflictos de intereses o circunstancias y hechos que pesan sobre ambos lados de la balanza, sin embargo, el organismo de revisión utilizará un criterio sensato y cuidadoso al decidir qué tipo de sanciones a imponer.

Hay cuatro opciones:

1. *No hacer nada.* Los hechos no demuestran que la persona haya cometido la infracción de la política.
2. *Advertencia.* Los hechos demuestran que las acciones de la persona fueron menores y que una advertencia resulta ser una sanción justa. La advertencia podría ir acompañada de asesoramiento.
3. *Suspensión.* Los hechos demuestran que las acciones de la persona fueron graves y justifican su suspensión de la escuela o de la comunidad durante un tiempo determinado, sin embargo, las acciones no fueron tan graves como para justificar el despido. El tiempo de ls suspensión podrá evaluarse según las circunstancias de cada caso. Durante la suspensión la persona recibirá asesoramiento, realizará trabajo espiritual, contempla sus acciones, buscar mejoría en éstas, etc. Una vez transcurrido el periodo de suspensión, la persona podrá solicitar al órgano de revisión reanudar sus actividades de docencia y permitirle reincorporarse a la comunidad. El órgano determinará si la persona ha resuelto sus problemas y si es apropiado que regrese. Deberá considerar si ha habido una disculpa sincera, arrepentimiento, una reparación adecuada a las partes perjudicadas, y un cambio sincero antes de que la persona pueda regresar. Esta decisión quedará totalmente a discreción del órgano revisor.

graves que justifican expulsar a la persona de la escuela. La persona es despedida poniendo fin a su contrato de trabajo o de contratista independiente.